



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

Teléfono 614-7800 Anexos 211-212 Fax 614-7116 Email: secgeneral@lamolina.edu.pe Apartado 12-056 Lima-Perú

La Molina, 01 de febrero de 2021
TR. N° 0033-2021-R-UNALM

Señor:

Presente.-

Con fecha 01 de febrero de 2021, se ha expedido la siguiente resolución:

"RESOLUCIÓN N° 0033-2021-R-UNALM.- La Molina, 01 de febrero de 2021.

CONSIDERANDO: Que, mediante Resolución N° 0491-2021-R-UNALM de fecha 26 de diciembre del 2020, se aprueba el Presupuesto Institucional del Pliego 518 Universidad Nacional Agraria La Molina a nivel de Fuente de Financiamiento, Categoría Presupuestal, Programa Presupuestal, Producto/Proyecto, Actividad, Grupo Genérico y Específica de Gasto asignado de acuerdo a la Ley N° 31084 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021"; Que, el numeral 1 de la Octogésima Sexta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, autoriza al Ministerio de Educación para efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor de las universidades públicas, con cargo a su presupuesto institucional, hasta por la suma de S/ 69 070 050 (sesenta y nueve millones setenta mil cincuenta y 00/100 soles), para financiar la contratación de servicios de internet para estudiantes y docentes de Universidades Públicas, conforme a los criterios que establezca mediante decreto supremo el Ministerio de Educación y a la determinación de los montos máximos por Universidad Pública que considere los referidos criterios, en el marco de los numerales 2 y 3 de la citada Disposición Complementaria Final; Que, mediante el Oficio N° 0013-2021-MINEDU/DM, el Ministerio de Educación solicita una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, hasta por la suma de S/ 66 125 700 (SESENTA Y SEIS MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL SETECIENTOS Y 00/100 SOLES), a favor de cuarenta y ocho (48) Universidades Públicas, para financiar la contratación de servicios de internet para los docentes y estudiantes de pregrado en las Universidades Públicas, conforme a lo señalado en el Decreto Supremo N° 002-2021-MINEDU, Decreto Supremo que establece los criterios para la determinación de los estudiantes y docentes beneficiarios del servicio de internet de las Universidades Públicas, en el marco de lo dispuesto en la Octogésima Sexta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021; Que, en el numeral 1.1 del Artículo 1 del Decreto Supremo N° 011-2021-EF, se autoriza una Transferencia de Partidas a favor de diversas Universidades Públicas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021 de S/ 66 125 700 (sesenta y seis millones ciento veinticinco mil setecientos y 00/100 soles), a favor de cuarenta y ocho (48) Universidades Públicas, para financiar la contratación de servicios de internet para estudiantes y docentes de Universidades Públicas, en el marco de la Octogésima Sexta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021; Que, dentro del monto señalado en el párrafo anterior, mediante Anexo "Transferencia de Partidas para financiar la contratación del servicio de internet en el marco de lo dispuesto en la Octogésima Sexta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021", se da a conocer el monto que le corresponde a esta Casa de Estudios, el mismo que asciende a la suma de S/ 740 700 (Setecientos cuarenta mil setecientos y 00/100 soles); Que, mediante artículo 2 del Decreto Supremo N° 011-2021-EF, se faculta al Titular del pliego habilitado la desagregación de la Transferencia de Partidas y a su aprobación, mediante Resolución de los recursos autorizados de la presente norma, a nivel programático y dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia de este dispositivo legal;



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

Teléfono 614-7800 Anexos 211-212 Fax 614-7116 Email: secgeneral@lamolina.edu.pe Apartado 12-056 Lima-Perú

La Molina, 01 de febrero de 2021
TR. N° 0033-2021-R-UNALM

-2-

Que, mediante Artículo 3° del Decreto Supremo N° 011-2021-EF, se indica que Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el numeral 1.1 de artículo 1 de este Decreto Supremo, no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos; y estando a las Atribuciones conferidas al Rector; **SE RESUELVE: ARTÍCULO 1°.-** Aprobar la desagregación de los recursos aprobados mediante el Decreto Supremo N° 011-2021-EF, dispositivo que autoriza la transferencia de partidas para financiar la contratación de servicios de internet para estudiantes y docentes, por un monto de S/ 740 700 (Setecientos cuarenta mil setecientos y 00/100 soles), con cargo a la Fuente de Financiamiento 1. Recursos Ordinarios, de acuerdo al siguiente detalle:

EGRESOS

SECCIÓN PRIMERA	:		Gobierno Nacional
PLIEGO	:	518	Universidad Nacional Agraria – La Molina
UNIDAD EJECUTORA	:	001	Universidad Nacional Agraria - La Molina
PROGRAMA PRESUPUESTAL	:	9002	Acciones Presupuestarias que no Resultan en Productos
PRODUCTO	:	3999999	Sin Producto
ACTIVIDAD	:	5006269	Prevención, Control, Diagnóstico y Tratamiento de Coronavirus
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	1	Recursos Ordinarios

Categoría de Gasto, Tipo de Transacción y Genérica del Gasto)	En soles
Gasto Corriente	
2.3 Bienes y Servicios	740 700
Total, Gasto Corriente	740 700
Total, Actividad	740 700
Total, Producto	740 700
TOTAL, UNIDAD EJECUTORA	740 700
TOTAL, PLIEGO	740 700

Artículo 2°. - La Oficina de Planeamiento a través de la Unidad Presupuesto instruye a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes “Notas para Modificación Presupuestaria” que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3°. - Copia de la presente Resolución se presenta dentro de los cinco (5) días de aprobada a los Organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público. Asimismo, se deberá publicar en el portal transparencia de la UNALM. Regístrese, comuníquese y archívese.- Fdo.- Vilma Elvira Gómez Galarza.- Rectora(e).- Fdo.- Jorge Pedro Calderón Velásquez.- Secretario General.- Sellos del Rectorado y de la Secretaría General de la Universidad Nacional Agraria La Molina". Lo que cumpla con poner en su conocimiento.

Atentamente,



SECRETARIO GENERAL